SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SG/130.2.2.2/001797/19

Bitácora:
10/AQ-0444/06/19

Lugar:
Durango

Fecha:
10 de Julio de 2019

NARCISO, EUGENIO, MAGDALENA, LEONOR Y MAURICIA TODOS DE APELLIDOS VIZCARRA LEÓN
CALLE LEONARDO DA VINCI NO. 135 FRACCTO. RENACIMIENTO C.P. 34224

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Julio de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Junio de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES	Canelas	Durango	NARCISO, EUGENIO, MAGDALENA, LEONOR Y MAURICIA TODOS DE APELLIDO VIZCARRA LEÓN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	358330	2777596
2	358365	2777272
3	358688	2777272
4	359195	2777090
5	358894	2776638
6	357296	2776541
7	357286	2776582
8	356922	2776519
9	356486	2776493

RECIBIDO 12 JUL 2019 DELEGACIÓN DURANGO SEMARNAT

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

ficio:
ıtorización de
ɔrovechamiento de Recursos
ɔrestales Maderables en
ɛrrenos Forestales o
eferentemente Forestales.
ɔdalidad A: En predios
ırticulares

ɔlio:
ɨ/130.2.2.2/001797/19

tácora:
)/AQ-0444/06/19

ıgar:
ɹrango

ɛcha:
) de Julio de 2019

LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES	167.7	114.85	75.88

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES	75.88 (setenta y cinco punto ochenta y ocho)	1604.84 (mil seiscientos cuatro punto ochenta y cuatro)

Nombre del predio: LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/07/19 - 31/05/20	Arbutus spp.	52.71	29.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/19 - 31/05/20	Juniperus spp.	52.71	5.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/19 - 31/05/20	Pinus spp.	52.71	933.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/07/19 - 31/05/20	Quercus spp.	52.71	179.33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	23.17	3.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	23.17	6.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	23.17	440.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	23.17	7.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SG/130.2.2.2/001797/19

Bitácora:
10/AQ-0444/06/19

Lugar:
Durango

Fecha:
10 de Julio de 2019

2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 5 FRACCIÓN "A" DE CEBOLLAS GRANDES	D-10-002-EBO-005/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con

ficio:
ıtorización de
ɔrovechamiento de Recursos
ɔrestales Maderables en
ɛrrenos Forestales o
ɛferentemente Forestales.
odalidad A: En predios
ırticulares

ɔlio:
5/130.2.2.2/001797/19

ıtácora:
)/AQ-0444/06/19

ıgar:
ıurango

ɛcha:
) de Julio de 2019

una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 3 has. en el año 2020. Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles.

13. Deberá realizar los tratamientos complementarios; de picado y esparcido, en 52.71 has., durante el ciclo de corta y 15 m3 de presas filtrantes, en el año 2022.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Quercus spp., Juniperus y Arbutus spp,

16. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

17. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguientes superficies, 1.41 has. de cauces y cuerpos de agua, y 2.71 has de caminos.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROMAN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- José Cruz Contreras Aviña .- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Paspasquiaro., Dgo.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo.- Ciudad.
Ing.- Héctor Raúl Lerma Soto.- Responsable Técnico.- Ciudad.
Archivo.

JLCG/AGOCH